



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

OSITRAN GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO

26 JUL 2016

RECIBIDO

Firma: [Signature] Hora: 05:16

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 029-2016-PD-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2016

#### VISTOS:

El Informe Nº 026-2016-GAU-OSITRAN de fecha 13 de julio de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicando en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por los artículos 80º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, este regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, el Consejo de Usuarios de alcance regional de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye un mecanismo de participación encargado de proponer acciones para promover, mejorar o resolver problemas que se presenten en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en el ámbito de un departamento determinado;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, según el artículo 20 del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores, le corresponde al Presidente del Consejo Directivo proceder a convocar, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo de presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2016-PD-OSITRAN, de fecha 8 de abril de 2016, se convocó al Proceso Electoral para la elección de los nueve (09) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el periodo 2016-2018 y se aprobó el cronograma respectivo para dicho proceso, estableciéndose como fecha límite para la presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral el 3 de junio de 2016, y fecha para la elección el 5 de julio de 2016, en las ciudades de Iquitos y Tarapoto, de forma simultánea;

Que, en virtud de la verificación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el Comité Electoral encargado del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín, determinó que las cuatro (04) organizaciones que presentaron su candidatura cumplieran con lo establecido en el Estatuto Electoral y en la normativa aplicable, siendo declaradas como aptas para participar en el proceso de elección. Sin embargo, fueron elegidas como resultado del proceso electoral, tres (03) de los nueve (09) miembros, quedando seis (06) plazas vacantes;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-CESL-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2016, el Comité Electoral informó a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN los resultados del proceso electoral, indicando que se cubrieron tres (03) de las nueve (09) plazas convocadas para el Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín;

Que, mediante el Informe de vistos se concluyó que, considerando que mediante el proceso electoral convocado mediante Resolución N° 016-2016-PD-OSITRAN de fecha 8 de abril de 2016, no se logró cubrir la totalidad de las plazas correspondientes al Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín sino que quedaron seis (06) plazas vacantes, corresponde efectuar la convocatoria a elecciones complementarias a fin de completar el número de miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín. Para ello se requiere lo siguiente: (i) la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016-2018, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral Complementario, debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo convoque al proceso electoral complementario para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto - San Martín para el periodo 2016-2018;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias; y lo prescrito en el Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias y lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar al Proceso Electoral Complementario para la elección de seis (06) miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Loreto- San Martín, para el período 2016 – 2018, conforme al siguiente detalle:

- Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria de Loreto. 01 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Vial de San Martín. 01 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Portuaria de Loreto. 01 miembro
- Universidades de Loreto. 01 miembro
- Universidades de San Martín. 01 miembro
- Colegios Profesionales de San Martín. 01 miembro

**ARTÍCULO 2º.-** Las elecciones se llevarán a cabo el 15 de setiembre de 2016 a las 10:00 a.m., en forma simultánea en: (i) la Sala de Reuniones del Hotel Tucán Suites ubicado en Jr. 1 de abril N° 315, la Banda de Shilcayo, Tarapoto y (ii) la Sala de Reuniones del Hotel Victoria Regia, ubicado en Calle Ricardo Palma N° 252, Iquitos. El proceso se realizará conforme al siguiente cronograma:

| ETAPA   | PLAZO   |
|---|---|
| Convocatoria  | 04 de agosto de 2016  |
| Presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral | Del 05 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016   |
| Publicación de la relación de candidatos aptos                  | 09 de setiembre de 2016   |
| Elecciones  | 15 de setiembre de 2016   |
| Lugar y hora de la elección                                     | Las elecciones se llevarán a cabo el 15 de septiembre de 2016 a las 10:00 a.m., en forma simultánea en:<br>(i) Sala de Reuniones del Hotel Tucán Suites ubicado en Jr. 1 de abril N° 315, la Banda de Shilcayo, Tarapoto; y<br>(ii) Sala de Reuniones del Hotel Victoria Regia, ubicado en Calle Ricardo Palma N° 252, Iquitos. |
| Proclamación  | El mismo día de la elección, luego de concluida la votación y el escrutinio   |
| Entrega de credenciales, juramento e inicio del cargo           | En la oportunidad que posteriormente se fije  |
| Difusión de resultados y publicación.                           | 19 de setiembre de 2016   |



OSITRAN  
REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Conforme al cronograma precedente, el plazo máximo para la presentación de las candidaturas es el 02 de setiembre de 2016.

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar al Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto- San Martín, para el periodo 2016 – 2018, a efectuar las modificaciones que considere necesarias, de ser el caso, al cronograma señalado en el artículo precedente.

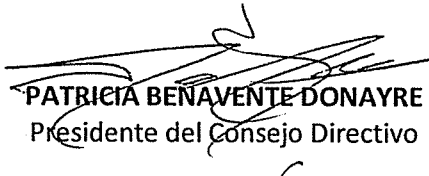
**ARTÍCULO 4º.-** Declarar que la inscripción en el Padrón Electoral y Presentación de Candidaturas deberá observar en lo que corresponda, lo previsto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005- PCM y sus modificatorias, así como lo previsto en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el Texto de la Convocatoria a ser publicado en un diario de mayor circulación en las regiones de Loreto y San Martín, en carteles en lugares visibles de OSITRAN y en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Difundir la presente Resolución, y la Ficha de Inscripción correspondiente, en el Portal Institucional de Ositran: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 26593